RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERNCIA: AUTO DESIGNA NUEVO CURADOR AD LITEM
RADICADO: 20001-4003007-2019-00196-00.
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: FRANKLIN ALEXANDER MARTINEZ ALVARADO
C.C. 77189704

Valledupar, Cesar, 29 de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Examinado el expediente se logra determinar que mediante auto de fecha 24 de junio de 2022 se dispuso el emplazamiento de la demanda ELSA PATRICIA DAZA PORTO, Identificada con C.C. 49.794.086, de conformidad con el Art.108 del CGP y 10 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se procedió a efectuar en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Bajo ese derrotero advierte el Despacho que el emplazamiento, fue debidamente publicado en el Registro Nacional de Emplazados.

En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado hubiere acudido al proceso, este despacho procedió a nombrar curador ad litem, mediante auto de fecha 19 de mayo de 2023, asignado así al doctor GIME ALEXANDER RODRIGUEZ identificado con CC No. 74.858.760 sin embargo este NO acepto el cargo en razón al numeral 7 del artículo 48 de C.G.P que hace una salvedad a la aceptación forzosa, allegando relación de los procesos en los que funge como curador ad-litem.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** al doctor HERMELIS GALVAN MEDINA abogado con T.P 161380, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.018.267 como curador ad litem de FRANKLIN

ALEXANDER MARTINEZ ALVARADO Identificado con C.C. 77189704 quien tiene la calidad de demandado en este proceso.

Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales: cerreasesor@hotmail.com la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el mandamiento de pago.

ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo anterior debe acudir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P.

Una vez sea aceptado el cargo notifíquesele y hágase entrega de la demanda y anexos.

SEGUNDO: Comuníquesele su designación notificándole del auto que libra mandamiento de pago de fecha 2 de mayo de 2019 y en el mismo acto, se hará entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
JUEZ